

Radicación: 2023-00126-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: AGT PTY COLOMBIA SAS
Ejecutado: INVERSIONES LEPRECHAUNS SAS
Hv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 0664

Objeto a resolver

Pasa a Despacho el asunto de la referencia con el objeto de resolver sobre solicitud de entrega de títulos de depósito judicial, presentada por la parte ejecutada.

El problema jurídico

En este caso, le corresponde al Juzgado resolver el siguiente problema jurídico:

Determinar, si es procedente la entrega de depósitos judiciales consignados a órdenes de la ejecución, el cual se terminó en virtud del Desistimiento de las Pretensiones presentado por las partes en controversia.

Consideraciones

En escrito enviado al correo institucional del juzgado, la mandataria judicial de la parte ejecutada, solicitó se le haga entrega de las sumas de dinero que fueron depositadas por el Banco BBVA en la cuenta de Depósitos Judiciales No 190012031001 del Banco Agrario de Colombia S.A como consecuencia del embargo de las sumas de dinero de la Sociedad LEPRECHAUNS S.A S, ordenada por este despacho mediante oficio No 0209 del día 08 del mes de agosto de 2.023.

Observada la solicitud de terminación de la ejecución presentada por las sociedades ejecutante y ejecutada, por desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda ejecutiva, se observa que, aunque se solicitó igualmente levantar todas las medidas cautelares, no se manifestó expresamente a qué parte debían entregarse los dineros cautelados al interior del mismo.-

Por lo anterior a efectos de disponer la entrega de los dineros cautelados, es necesario que se exprese en conjunto por las partes, a cual de ellas deberán ser entregados los títulos judiciales, además, por indicaciones de la oficina judicial, es menester adjunte un número de cuenta bancaria, con certificado actualizado de vigencia a efectos de ordenar su consignación.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR por ahora, por las razones expuestas, la solicitud de la apoderada judicial de la parte ejecutada en el proceso de la referencia, de que se

Radicación: 2023-00126-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: AGT PTY COLOMBIA SAS
Ejecutado: INVERSIONES LEPRECHAUNS SAS
Hv

ordene0 la entrega de las sumas de dinero que fueron depositadas a órdenes del juzgado dentro del proceso de la referencia, hasta tanto no se manifieste expresamente a quien le corresponde, con la coadyuvancia de la otra parte.

SEGUNDO. Una vez se determine lo anterior, y adjuntado el No. De cuenta bancaria y certificación de vigencia correspondiente, se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef9fa1e2d64a8c453efa531a9b19ce854bb766388f040466b816eb53534551d9
Documento generado en 08/05/2024 04:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>